



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional **531-2022** de fecha trece de los corrientes, presentada por la ciudadana _____, en la que requiere: *“Solicito copia electrónica de las dos pólizas de seguro y del último valúo, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día catorce de diciembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al **requerimiento 1**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento 2**, el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____, realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____

Dicho informe de Valúo se entrega en versión pública por haber sido realizado cuando el inmueble era propiedad de terceros.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a las copias de los documentos mencionados en los romanos **III) y IV)**.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información